

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las dieciséis horas con veinte minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el quorum legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los acuerdos plenarios de los diversos SUP-AG-260/2021, SUP-JDC-1418/2021, SUP-JE-272/2021, SUP-JRC-199/2021 y SUP-JRC-200/2021.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el expediente **SUP-JE-272/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JE-272/2021 Acuerdo de Sala

**PRIMERO.** Es improcedente el conocimiento, vía salto de la instancia,

del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación al Tribunal Electoral

de Morelos.

Enseguida, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y

ponente en los expedientes SUP-JDC-1418/2021, SUP-JRC-199/2021 y

SUP-JRC-200/2021, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que

propuso lo siguiente:

SUP-JRC-199/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

**PRIMERO.** Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer de los

presentes medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la referida Sala Regional, a efecto

de que resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior

que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita la totalidad de las

constancias originales relacionadas con los presentes asuntos a ese órgano

jurisdiccional, previa copia certificada que se agregue en el respectivo

expediente.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente

en el expediente SUP-AG-260/2021, sometió a consideración el proyecto

respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-260/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México es competente para

conocer del medio de impugnación presentado por la parte promovente.

SEGUNDO. Remítanse los autos del medio de impugnación al rubro indicado

a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga

las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las

constancias al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para que resuelva lo

que en Derecho proceda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad

de votos.

2



Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

## **Magistrado Presidente**

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón Fecha de Firma:22/12/2021 06:31:13 p. m. Hash:⊘zP67pUklWRpzNIAFyz/RdwqAgEkqlhV8Zme0+NmKWfc=

## Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma:21/12/2021 07:11:56 p. m.
Hash: ☑ZtIpxKVBTFbytqGnKYQdOJLW+kQ/UOoEg+jbUMXlIik=